



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00121-00.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Mayor Cuantía, promovida por **HAROLD RENÉ BARÓN FRANCO** contra **JENNY MARCELA MORA MANRIQUE, YUDY ALEXANDRA MORA MANRIQUE**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 del CGP y/o conforme al Decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Ofíciase.

Se reconoce personería al abogado Carlos Hernán Faustino Augusto Goyeneche Duarte como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-121 -1 folio-)